



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2026, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL PREASUR S.L., DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE PLANTA DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES, EN POLÍGONO 56 PARCELA 37. EXP. ACT. 2023 8. EXP. ADM. 2023 APER00021.

Visto el expediente nº 2023 APER00021, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental e informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil PREASUR S.L., solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de PLANTA DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES, en POLÍGONO 56 PARCELA 37, Ref. Catastral 29015A056000370000LH . Exp. Actividad 2023 8.

En el expediente consta escrito de la citada mercantil, por el que solicita que la planta de hormigón que ha sido considerada por parte del Ayuntamiento de Antequera parte integrante del Proyecto de Urbanización de la Primera Fase del Área Logística de Antequera, le sea autorizada la calificación ambiental y licencia de apertura de establecimiento, desvinculada del citado proyecto.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2022 en su punto 2, relativo a la solicitud de la mercantil Preasur S.L., de información acerca de la necesidad de obtener licencia de apertura de establecimiento, para la actividad de planta de hormigón, en segregación de parcela catastral 2 del polígono 56 de este término municipal de Antequera. Exp. Act. 2022 103. Exp. Adm. 2022 APER00132, por el que se dispuso:

Comunicar a la mercantil PREASUR S.L., que la INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE HORMIGÓN, destinada exclusivamente al proyecto de Urbanización de la Primera Fase del ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA, y a ubicar en segregación de PARCELA CATASTRAL Nº 2 DEL POLIGONO 56 de este término municipal de Antequera, no está sometida a Trámite de Prevención Ambiental ni a Licencia de Apertura de Establecimiento o Declaraciones Responsables que las sustituyan, según documentación aportada.

Considerando que el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/06/2026 13:28:26

DOCUMENTO: 20263492936

Fecha: 05/06/2026
Hora: 13:28

CSV: 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016).

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 30/05/2025 en punto 5, relativo al dictamen sobre aprobación del proyecto de actuación para actividad de planta de hormigón e instalaciones auxiliares en Polígono 56 Parcela 37 del T.M. de Antequera, promovido por Preasur S.L. Exp. 2023-PROYA000001, por el que se dispuso entre otros:

1.- Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación para la Actividad de Planta de Hormigón e Instalaciones Auxiliares, en polígono 56, parcela 37 (segregada de la parcela 2) del T.M. de Antequera, finca registral: 58404, en base a las justificaciones aportadas en el Proyecto de Actuación y señaladas en el cuerpo de la presente resolución, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.3.1, del PGOU y 22 de la LISTA. La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2.- Aprobar el proyecto de actuación para la Actividad de Planta de Hormigón e Instalaciones Auxiliares, en polígono 56, parcela 37 (segregada de la parcela 2) del T.M. de Antequera, finca registral: 58404", promovido por PREASUR S.L., autorizando la mayor ocupación según se refleja en el proyecto de actuación (18,51% de la parcela), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, al considerar que el aumento de ocupación (donde se contempla la propia planta de hormigón, la zona de acopios y balsas de decantación) queda justificada para el correcto funcionamiento de la actividad, por lo que podrá adoptarse la autorización con carácter extraordinario.

3.- Fijar un importe de 6.884,59 € (seis mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y nueve céntimos de euro) de prestación compensatoria según se establece en el artículo 22 de la LISTA y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/06/2026 13:28:26

DOCUMENTO: 20263492936

Fecha: 05/06/2026
Hora: 13:28

CSV: 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4.- Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

5.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, así como a aquellos que presentan alegaciones.

6.- Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos.

7º.- El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se podrán integrar en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental que según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sea necesaria en función de la actividad a implantar.

Dicha aprobación del Proyecto de Actuación, fue publicada en el BOPMA nº 136 de fecha 17/07/2025.

Considerando que la actividad de planta de hormigón en Polígono 56 Parcela 37, por estar situada fuera de polígonos industriales, está incluida en la categoría 9 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, e igualmente sometida al procedimiento que establece en Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Visto el informe de fecha 18/03/2026, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en el que se concluye:

1. – En el mes de marzo del presente año, se persona en el lugar indicado anteriormente el Técnico de la Sección de Prevención de Incendios del CPB Málaga para comprobar las Instalaciones de Protección contra Incendios.

2. - Una vez realizada inspección y comprobadas las medidas de Protección Contra Incendios y medios de evacuación, se considera por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a efectos de licencia AUTORIZABLE, para su USO.

Este informe sólo tendrá validez para la actividad y lugar indicado, debiendo informar de nuevo al CPB Málaga si cambiasen las condiciones indicadas en el proyecto inicial y siendo la propiedad la responsable en caso de variar dichas condiciones.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 20/01/2026 con el código de verificación 07EA0032B7A600V5E3Q0S9W7G6, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 22/01/2026 al 18/02/2026 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 20/05/2026, de la presentación de alegación alguna.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/06/2026 13:28:26

DOCUMENTO: 20263492936

Fecha: 05/06/2026
Hora: 13:28

CSV: 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto el informe emitido por el Inspector de Actividades de fecha 09/01/2026.

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 13 y 19/05/2026, emitidos al respecto por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe favorable condicionado emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

- 1º. Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia.
- 2º. Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a la mercantil PREASUR S.L., para la actividad de PLANTA DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES, en POLÍGONO 56 PARCELA 37, Ref. Catastral 29015A056000370000LH, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente la siguiente documentación:

- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, TRAMITADA POR EL ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO MUNICIPAL O DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE LA SUSTITUYA, FAVORABLEMENTE INFORMADA POR DICHA ÁREA. (SEGÚN CORRESPONDA).
- 3º. Informar a la mercantil Preasur S.L.:

3.-1.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

3.-2.- Que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento condicionada, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20263492936
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/06/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/06/2026 13:28:26		Fecha: 05/06/2026 Hora: 13:28

CSV: 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aplicables a la actividad autorizada. Asimismo indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- B) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

- 4º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicar anuncio en el BOPMA y dar traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal (tablón de anuncios/establecimientos y actividades recreativas), junto al edicto de información pública que consta en dicha página web.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 05/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/06/2026 13:28:26

DOCUMENTO: 20263492936

Fecha: 05/06/2026
Hora: 13:28

CSV: 07EA00354C4800A2U5D9X6D3W6

